



*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

Neiva, abril veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021). -

RADICACIÓN:	2020-00293
PROCESO:	IMPUGNACION DE PATERNIDAD
DEMANDANTE:	JUAN HUMBERTO CUELLAR CORTES
DEMANDADO	MARITZA BUSTOS VILLEGAS

Revisado el presente asunto se tiene que auto de fecha 16 de febrero de 2021, por medio del cual se dispuso la admisión de la demanda se indicó el nombre del demandante como JUAN HUMBERTO CUELLAR BUSTOS, pero dicho nombre no corresponde a la identificación del demandante.

En razón a lo anterior, se precisa que para todos los efectos legales el nombre del demandante corresponde a JUAN HUMBERTO CUELLAR CORTES.

Teniendo en cuenta que la prueba de ADN, allegada con el escrito de demanda no fue objetada en este proceso, y que la misma excluye la paternidad del señor JUAN HUMBERTO CUELLAR, éste despacho con fundamento en el artículo 218 del Código civil, requiere a la demandada MARITZA BUSTOS VILLEGAS, para que informe quien es el presunto padre biológico del menor de edad M. A. C. B.

Lo anterior, para realizar la vinculación del mismo a éste proceso judicial conforme a la norma anteriormente citada, en garantía de los derechos del menor de edad MIGUEL ANGEL CUELLAR BUSTOS

Se le precisa al apoderado actor que la sentencia se dictará una vez se cumplan todos los requisitos de ley para pronunciar la misma.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

JUEZA

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

Firmado Por:

SOL MARY ROSADO GALINDO
JUEZ
JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ecf902e889a769ca6fba38633b4176493c736e5d251ddb733e75d1b55f0b75fd**

Documento generado en 23/04/2021 03:22:55 PM